

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2015****ACTOR: MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA,  
MORELOS**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Ignacio Caspeta Hernández, Síndico del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, recibidos este día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **052453**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Síndico del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Hacienda, ambas de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"Demando la invalidez de las órdenes verbales o escritas e instrucciones giradas por las demandadas, a efecto de retener al municipio actor, sus participaciones Federales y del Fondo de Fomento Municipal.

La retención ilegal de la Participaciones Federales y del Fondo de Fomento Municipal, efectuada por el Poder demandado y su correspondiente entrega al municipio actor, con los intereses que correspondan."

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

\*\*\*\*\*

como instructor del

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...)

procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM/ATM

